



Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas

Última reforma publicada en el Periódico Oficial No. 179
Publicación No. 1917-A-2021, Tomo III, de fecha miércoles 11 de agosto de 2021

Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del Ámbito de Competencia

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento y competencia de los Órganos Administrativos que lo integran.

Artículo 2.- El Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas, es un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Bienestar, con autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión y ejecución, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- El Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas, tiene como objeto principal planear, desarrollar, fomentar y coordinar las políticas públicas en materia de juventud, así como impulsar la inclusión de la juventud en los programas y acciones de gobierno, para fomentar su desarrollo y detonar su crecimiento en los ámbitos social, económico, político y cultural, en condiciones de equidad y solidaridad, coordinándose para ello, con las demás dependencias y entidades, para el cumplimiento de sus fines.



Artículo 4.- El Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. **Decreto de Creación:** Al Decreto por el que se crea el Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas.
- II. **Director General:** Al Titular del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas.
- III. **Ejecutivo del Estado:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- IV. **Instituto:** Al Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas.
- V. **Ley:** A la Ley de la Juventud para el Estado de Chiapas.
- VI. **Órganos Administrativos:** A la Dirección General, Unidad de Transparencia, Área Jurídica, Delegación Administrativa, Direcciones y demás Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica del Instituto.
- VII. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas.
- VIII. **Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar.
- IX. **Secretario:** Al Titular de la Secretaría de Bienestar.

Artículo 6.- Los titulares de los Órganos Administrativos que integran el Instituto, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la normatividad en materia de transparencia en el Estado.

**Título Segundo
De la Organización del
Instituto y Atribuciones del
Director General**

Capítulo I



De la Estructura Orgánica del Instituto

Artículo 7.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General.
 - a) Unidad de Transparencia.
 - b) Área Jurídica.
 - c) Delegación Administrativa.
- II. Dirección de Proyectos Creativos Juveniles.
- III. Dirección de Orientación e Inclusión.

Artículo 8.- El Director General para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesarias, de conformidad con el Presupuesto de Egresos que le sea autorizado al Instituto.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos competencia del Instituto, los titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos del Instituto, se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- El Instituto a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, su Decreto de Creación, el presente



Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II De las Atribuciones del Director General del Instituto

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Instituto, corresponden originalmente al Director General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Director General tiene las atribuciones delegables siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

- II. Vigilar que las acciones competencia del Instituto, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- IV. Celebrar y suscribir contratos, convenios, y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- V. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- VI. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito al Instituto.
- VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito a los diferentes Órganos Administrativos del Instituto.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- VIII.** Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras del Instituto.
- IX.** Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia del Instituto.
- X.** Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del Instituto.
- XI.** Vigilar en el ámbito de su competencia, que las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, se atiendan en términos de la normatividad aplicable.
- XII.** Vigilar que las sanciones administrativas y laborales a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al Instituto, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- XIII.** Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos al Instituto.
- XIV.** Vigilar la ejecución del Programa de Protección Civil que emita la instancia competente, de conformidad con la normatividad establecida.
- XV.** Promover ante el Poder Legislativo del Estado, el Parlamento de la Juventud Chiapaneca y fomentar su difusión.
- XVI.** Coordinar la instalación y funcionamiento del Comité Directivo del Sistema Estatal de Atención a la Juventud, en el Estado, así como la integración de los Comités Municipales de Atención a la Juventud, de conformidad con la normatividad establecida.
- XVII.** Coordinar la formulación y el seguimiento del Plan Estatal de Atención a la Juventud, de conformidad con la legislación aplicable.
- XVIII.** Promover el cumplimiento de la Política Estatal de Atención a la Juventud, en las acciones que realicen los Organismos de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la legislación aplicable.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- XIX.** Establecer el Sistema de Difusión, Información e Investigación que permita el intercambio de conocimientos y experiencias sobre las realidades juveniles en el Estado.
- XX.** Promover la creación y el uso de espacios artísticos, culturales y recreativos para el aprovechamiento productivo y positivo del tiempo libre de la juventud, así como su acceso a los acervos bibliográficos, documentales y a las nuevas tecnologías de información y comunicación en el Estado.
- XXI.** Coordinar, con las instancias correspondientes, la atención de las demandas y necesidades, relacionadas con la salud, empleo, educación, capacitación, seguridad, justicia, cultura y recreación de la juventud en el Estado.
- XXII.** Fomentar el reconocimiento público de la juventud chiapaneca, por las actividades sobresalientes que realicen en el ámbito Estatal y Nacional.
- XXIII.** Vigilar que la formulación y ejecución de los programas y proyectos en materia de juventud, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXIV.** Promover el establecimiento de vínculos de amistad y cooperación Nacional e Internacional en materia de juventud.
- XXV.** Promover la participación de las asociaciones juveniles en el desarrollo de proyectos que mejoren la calidad y cobertura de la Política Estatal de la Juventud en el Estado.
- XXVI.** Promover la inclusión de la juventud en las Políticas Públicas que desarrollen los diferentes Organismos de la Administración Pública Estatal.
- XXVII.** Vigilar que las resoluciones dictadas por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública en los procedimientos administrativos, se apliquen en términos de la Ley de la materia.
- XXVIII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, el Secretario, así como las que confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



Artículo 14.- El Director General tiene las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Proponer al Secretario las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas del Instituto y en materia de juventud en el Estado.
- II. Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos y administrativos, relacionados con los asuntos competencia del Instituto.
- III. Presentar al Secretario los programas y proyectos en materia de juventud, así como el Informe de Gobierno, competencia del Instituto.
- IV. Presentar al Secretario el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicación del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- V. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito al Instituto.

El nombramiento y en su caso, la remoción del titular del Área Jurídica, corresponde al Consejero Jurídico del Gobernador, en términos de la fracción VII, del artículo 5 del Decreto por el que se Crea la Consejería Jurídica del Gobernador.

- VI. Proponer al Secretario para su expedición, los proyectos del Reglamento Interior y Manuales Administrativos del Instituto.
- VII. Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas del Instituto.
- VIII. Designar al personal que requiera para el despacho de los asuntos competencia del Instituto.
- IX. Proponer al Secretario proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de Juventud, competencia del Instituto.
- X. Comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea requerido, para informar sobre



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

la situación que guarda el Instituto.

- XI. Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia del Instituto.
- XII. Imponer al personal adscrito al Instituto, las sanciones administrativas y laborales que procedan conforme a la legislación correspondiente.
- XIII. Emitir resoluciones que sean competencia del Instituto, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XIV. Participar, previo acuerdo con el Secretario, en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos relacionados con las acciones de juventud que celebre el Ejecutivo del Estado con Instituciones de los tres órdenes de Gobierno, así como con el sector privado y social.
- XV. Designar a los representantes del Instituto, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que éste participe.
- XVI. Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes en términos de la legislación aplicable.
- XVII. Representar y asistir al Secretario, en las acciones de Juventud, en el orden Federal, Estatal y Municipal.
- XVIII. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado y el Secretario; así como acordar con éste los asuntos encomendados al Instituto que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confieran, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.
- XIX. Otorgar por escrito a servidores públicos subalternos, atribuciones para que realicen actos y suscriban documentos específicos, que conforme a este Reglamento Interior, sean facultades de los titulares de los Órganos Administrativos que conforman el Instituto.
- XX. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento del Instituto, previo acuerdo con el Secretario.



- XXI. Presentar al Secretario la propuesta de Política Estatal de la Juventud, acorde a los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo.
- XXII. Proponer al Secretario la implementación en el Estado de los programas que promueva el Gobierno Federal, en materia de juventud.
- XXIII. Presentar al Secretario, los lineamientos para la conformación y administración del Fondo Estatal de Atención a la Juventud.
- XXIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, el Secretario, así como las que confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero **De los Órganos Administrativos del Instituto**

Capítulo I **De la Integración de la Dirección General y Atribuciones de sus Titulares**

Artículo 15.- La Dirección General, está integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Unidad de Transparencia
- b) Área Jurídica
- c) Delegación Administrativa

Artículo 16.- Para el despacho de los asuntos competencia del Instituto, los titulares de la Unidad de Transparencia, Área Jurídica y Delegación Administrativa, tienen las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Director General la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.



- IV. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en al Órgano Administrativo a su cargo.
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras del Órgano Administrativo a su cargo.
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- VIII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX. Vigilar que las sanciones administrativas y laborales a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al Órgano Administrativo a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- X. Proponer al Director General las normas, políticas, procedimientos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en la materia de su competencia y vigilar el cumplimiento de las mismas.
- XI. Proponer al Director General el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual, del Órgano Administrativo a su cargo.
- XII. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XIII. Proponer al Director General proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior, así como de las funciones y procedimientos para los Manuales Administrativos del Instituto.
- XIV. Proponer al Director General el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.





- XV.** Proponer al Director General y en su caso, designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia del Órgano Administrativo a su cargo.
- XVI.** Proponer al Director General, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- XVII.** Proponer al Director General la implementación de sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia del Órgano Administrativo a su cargo.
- XVIII.** Proponer al Director General las sanciones administrativas y laborales a que se haga acreedor el personal adscrito al Órgano Administrativo a su cargo, conforme a la legislación correspondiente.
- XIX.** Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito del Instituto.
- XX.** Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados al Órgano Administrativo a su cargo, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento del Instituto.
- XXI.** Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por el Instituto.
- XXII.** Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXIII.** Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por los titulares de los Órganos Administrativos que conforman al Instituto, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXIV.** Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Director General y el titular de la Delegación Administrativa.





- XXV.** Proponer al Director General, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona el Instituto.
- XXVI.** Informar al Director General, en términos de la Ley de la materia, las resoluciones dictadas por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública en el procedimiento administrativo.
- XXVII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- El titular de la Unidad de Transparencia, tiene las atribuciones y funciones conferidas en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.- El titular del Área Jurídica, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero Federal, Estatal o Municipal; así como ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las atribuciones generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en acciones o controversias, lo cual constituye una representación amplísima.

- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman el Instituto.
- III. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del Instituto.





- IV. Vigilar que las sanciones laborales a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al Instituto, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- V. Formular contratos, convenios, acuerdos y demás documentos jurídicos y administrativos relacionados con los asuntos competencia del Instituto.
- VI. Proponer al Director General el proyecto de elaboración o actualización del Reglamento Interior del Instituto.
- VII. Proponer al Director General los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de juventud competencia del Instituto.
- VIII. Presentar al Director General las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal adscrito al Instituto, conforme a la legislación correspondiente.
- IX. Vigilar que la compilación y difusión de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del Instituto, se efectúe conforme a la legislación correspondiente.
- X. Proporcionar asesoría y orientación jurídica al Director General y a los titulares de los Órganos Administrativos que integran el Instituto.
- XI. Habilitar al personal a su cargo para que realice notificaciones de oficios, acuerdos y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia del Instituto.
- XII. Substanciar los procedimientos administrativos a los que se encuentren sujetos los servidores públicos del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XIII. Formular denuncias y querellas ante la institución del Ministerio Público competente, respecto de los hechos que pudieran constituir delitos en los que el Instituto tenga el carácter de ofendido o se encuentre legitimado para hacerlo, de conformidad con la legislación aplicable, previo acuerdo y aprobación del Director General.
- XIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 19.- El titular de la Delegación Administrativa tiene las atribuciones siguientes:





- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, en materia de recursos humanos, financieros y materiales, a cargo del Instituto.
- II. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- III. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- IV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- V. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito al Instituto.
- VI. Vigilar que las sanciones administrativas a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al Instituto, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- VII. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito al Instituto, de acuerdo a la normatividad establecida.
- VIII. Proponer al Director General los proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos del Instituto.
- IX. Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas del Instituto.
- X. Presentar al Director General las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito al Instituto, conforme a la legislación correspondiente.
- XI. Proponer al Director General los proyectos de cursos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito en el Instituto.
- XII. Generar los movimientos nominales del personal adscrito al Instituto, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.
- XIII. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito al Instituto, cumpla con la normatividad establecida.
- XIV. Comunicar al personal adscrito al Instituto, las remociones o cambios de adscripción





a que sean sometidos.

- XV.** Generar la información presupuestal, financiera y contable del Instituto, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.
- XVI.** Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado al Instituto, cumplan con la normatividad establecida.
- XVII.** Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos que integran al Instituto, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.
- XVIII.** Vigilar en el ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a la normatividad establecida.
- XIX.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos que conforman al Instituto.
- XX.** Generar el Informe de Gobierno, en los temas y responsabilidades que le correspondan al Instituto.
- XXI.** Proponer al Director General el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública, competencia del Instituto.
- XXII.** Vigilar que las acciones competencia del Instituto, se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- XXIII.** Coordinar la solventación de las observaciones derivadas de auditorías practicadas a los Órganos Administrativos que integran el Instituto.
- XXIV.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman el Instituto.
- XXV.** Proponer al Director General, proyectos de tecnologías de información y comunicaciones, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el Instituto.
- XXVI.** Contribuir en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica, con los





Órganos Administrativos que conforman el Instituto.

- XXVII. Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica, en materia de tecnologías de información y comunicaciones, al personal adscrito en los Órganos Administrativos que integran el Instituto.
- XXVIII. Proponer al Director General, la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el Instituto.
- XXIX. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los comités, consejos y comisiones integrados para mejora de los servicios electrónicos, tecnologías de la información y comunicaciones.
- XXX. Vigilar que la administración y operación de equipos y sistemas, instalados en los Órganos Administrativos que integran el Instituto, sea de acuerdo con la normatividad establecida.
- XXXI. Implementar acciones para la ejecución del Programa de Protección Civil que emita la instancia competente, de conformidad con la normatividad establecida.
- XXXII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II

De la Integración de las Direcciones y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 20.- Para el despacho de los asuntos, competencia del Instituto, los titulares de las Direcciones, tienen las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Director General, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- IV. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito a los Órganos





Administrativos a su cargo.

- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras del personal a su cargo.
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- VIII. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX. Vigilar que las sanciones administrativas y laborales a que se hagan acreedores los servidores públicos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- X. Proponer al Director General las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda.
- XI. Proponer a su superior inmediato, el Anteproyecto de Presupuesto Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XII. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XIII. Proponer al Director General los proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos del Instituto.





- XIV.** Proponer al Director General el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.
- XV.** Proponer al Director General y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVI.** Proponer al Director General las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- XVII.** Proponer al Director General la implementación de sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVIII.** Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito del Instituto.
- XIX.** Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento del Instituto.
- XX.** Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por el Instituto.
- XXI.** Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXII.** Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por los titulares de los Órganos Administrativos que conforman al Instituto, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXIII.** Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con su superior inmediato.
- XXIV.** Proponer a su superior inmediato, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona el Instituto.





XXV. Informar al Director General, en términos de la Ley de la materia, las resoluciones dictadas por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública en el procedimiento administrativo.

XXVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia les sean encomendadas por el Director General; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 21.- La Dirección de Proyectos Creativos Juveniles, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Vinculación y Participación Cultural.
- b) Departamento de Gestión, Promoción e Innovación.

Artículo 22.- El Titular de la Dirección de Proyectos Creativos Juveniles, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar en el ámbito de su competencia, los programas y proyectos de emprendimiento, recreación, arte, cultura, trabajo e innovación en beneficio de la juventud en el Estado.
- II. Coordinar con el Poder Legislativo del Estado el Parlamento de la Juventud Chiapaneca y fomentar su difusión.
- III. Implementar la creación y el uso de espacios artísticos, culturales y recreativos para el aprovechamiento productivo y positivo del tiempo libre de la juventud, así como el acceso a los acervos bibliográficos, documentales y a las nuevas tecnologías de información y comunicación en el Estado.
- IV. Coordinar el reconocimiento público de la juventud chiapaneca, por las actividades sobresalientes que realicen, en el ámbito Estatal y Nacional.
- V. Promover en las instancias correspondientes la atención de las demandas y necesidades, relacionadas con la salud, empleo, educación, capacitación, seguridad, justicia, cultura y recreación de la juventud en el Estado.





- VI. Implementar en el Estado los programas que promueva el Gobierno Federal en materia de juventud.
- VII. Implementar vínculos de amistad y cooperación Nacional e Internacional en materia de juventud.
- VIII. Coordinar la participación de las asociaciones juveniles en el desarrollo de proyectos que mejoren la calidad y cobertura de la Política Estatal de la Juventud en el Estado.
- IX. Formular la propuesta de Política Estatal de la Juventud acorde a los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo.
- X. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendados por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 23.- La Dirección de Orientación e Inclusión tiene el Órgano Administrativo siguiente:

- a) Departamento de Desarrollo e Integración Juvenil.

Artículo 24.- El titular de la Dirección de Orientación e Inclusión tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar en el ámbito de su competencia, los programas y proyectos de orientación e inclusión, en beneficio de la juventud en el Estado.
- II. Coordinar la instalación y funcionamiento del Comité Directivo del Sistema Estatal de Atención a la Juventud en el Estado así como la integración de los Comités Municipales de Atención a la Juventud, de conformidad con la normatividad establecida en la materia.
- III. Coordinar la formulación y el seguimiento del Plan Estatal de Atención a la Juventud, de conformidad con la legislación aplicable.
- IV. Implementar el Sistema de Difusión, Información e Investigación que permita el intercambio de conocimientos y experiencias sobre las realidades juveniles en el Estado.





- V. Formular los lineamientos para la conformación y administración del Fondo Estatal de Atención a la Juventud.
- VI. Implementar el establecimiento de vínculos y cooperación Nacional e Internacional en materia de juventud.
- VII. Promover el cumplimiento de la Política Estatal de Atención a la Juventud en las acciones que realicen los Organismos de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la legislación aplicable.
- VIII. Promover la inclusión de la juventud en las políticas públicas que desarrollen los diferentes Organismos de la Administración Pública Estatal.
- IX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Cuarto De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único De las Ausencias Temporales y el Orden de las Suplencias

Artículo 25.- Las ausencias temporales del Director General, serán suplidas por el servidor público que éste designe, previo acuerdo con el Secretario.

Artículo 26.- Los titulares de la Unidad de Transparencia, Área Jurídica, Delegación Administrativa y Direcciones, serán suplidos en sus ausencias por el Servidor Público que designe el Director General.

Artículo 27.- Los titulares de los Departamentos, serán suplidos en sus ausencias, por los servidores públicos que designe el Director de su adscripción, previo acuerdo con el Director General.

**Transitorios
Periódico Oficial No. 179**





Publicación No. 1917-A-2021, Tomo III, de fecha miércoles 11 de agosto de 2021

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas, Publicado en el Periódico Oficial No. 065, Tomo III, Segunda Sección, Publicación No. 0616- A-2019 de fecha 30 de octubre de 2019; así como las disposiciones que del mismo emanen y se derogan todas aquellas que se opongan al presente Reglamento Interior.

Artículo Tercero.- En los casos en que se presente controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y observancia del presente Reglamento Interior, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Quinto.- El Manual de Organización del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, posteriores a la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Sexto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Séptimo.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 13 fracción III, de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Pérez Flores, Secretaria General de Gobierno.- Adriana Grajales Gómez, Secretaria de Bienestar.- **Rúbricas.**

